

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

En Peñalba, a 11 de marzo de 2011.- El alcalde, Carlos Javier Allué.

AYUNTAMIENTO DE LUPIÑÉN-ORTILLA

1465

ANUNCIO

Habiendo sido aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 22 de febrero el proyecto de obras de «Pavimentación y Adecuación de la Calle Lavadero en Lupiñén (Huesca)» redactado por el Arquitecto D. Humberto Bahillo Monné, en fecha de febrero de 2011, y con un presupuesto de ejecución por contrata de 42.526,92 €, de conformidad con lo establecido en el artículo 345 del Decreto 347/2002 de 19 de noviembre del Gobierno de Aragón, se somete a información pública durante el plazo de quince días durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el periodo de información pública sin haberse presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

En Lupiñén-Ortilla, a 7 de marzo de 2011.- El alcalde, Joaquín Mariano Tíl Aín.

AYUNTAMIENTO DE LA FUEVA

1466

EDICTO

D. Fernando Cavero Lanau, actuando en nombre propio, ha solicitado de esta alcaldía licencia para CAMBIO DE ORIENTACION PRODUCTIVA DE UNA EXPLOTACION PORCINA DE CEBO A RECRÍA DE REPRODUCTORAS, sita en el Polígono 521, Parcela 6235, de la localidad de FORMIGALES, término municipal de La Fueva.

En cumplimiento del artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de Aragón para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren oportunas.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

La Fueva, a 14 de febrero de 2011.- El alcalde, José Ramón Laplana Buetas.

AYUNTAMIENTO DE BENABARRE

1467

ANUNCIO

VODAFONE ESPAÑA S.A.U., ha solicitado a este Ayuntamiento autorización especial en suelo no urbanizable para la «INSTALACIÓN DE UNA ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA MÓVIL», con emplazamiento en Polígono 4, Parcela 24 de Caladrones, t.m. de Benabarre, y con arreglo al proyecto técnico y anexo al mismo redactados por la Ingeniero de Telecomunicaciones Dña. Vanesa Salas Martín.

De conformidad con lo establecido en el art. 32.1.b) de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, se someten a solicitud y la documentación mencionadas a Información Pública, durante el plazo de quince días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Benabarre, a 14 de marzo de 2011.- El alcalde, Alfredo Sancho Guardia.

ENTIDADES LOCALES

ENTIDAD LOCAL MENOR DE ESCARRILLA

1455

ANUNCIO

La Entidad Local Menor de Escarrilla en sesión celebrada con fecha 27 de enero de 2011 aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la utilización de la piscina de Escarrilla.

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido reclamaciones, dicha modificación queda definitivamente aprobada, siendo su contenido el siguiente:

«Los asistentes acordaron por unanimidad modificar el artículo 6 de la Ordenanza reguladora de la Tasa por acceso a la piscina municipal de Escarrilla, del siguiente modo:

ABONO DE TEMPORADA

1.- FAMILIAR

PAREJA: 50,00 €

PAREJA CON UN HIJO: 60,00 €

PAREJA CON DOS HIJOS O MÁS: 68,00 €

2.- INDIVIDUAL: 35,00 €

3.- INFANTIL: 25,00 €

La modalidad de abono familiar deberá incluir a los niños menores de 14 años y sus padres o abuelos.

Los bonos de los vecinos empadronados tendrán una reducción del 10% si se solicitan antes del 15 de junio del año en curso, transcurrida dicha fecha, se aplicará el precio sin reducción.

El precio de las entradas individuales y el resto de la ordenanza no sufren variación.»

En Escarrilla, a 14 de marzo de 2011.- El alcalde, Jorge Giménez Pérez.

Administración Autonómica

GOBIERNO DE ARAGÓN

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

SERVICIO PROVINCIAL

SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO

1460

Vista el acta de fecha 01/02/2011, suscrita por los integrantes de la Comisión Paritaria del convenio colectivo de hostelería y turismo de la provincia de Huesca, que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 del vigente convenio, aprueba la revisión de las tablas salariales para el periodo del 01-01-2010 al 31-12-2010, este Servicio Provincial del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo,

ACUERDA

1.- Ordenar la inscripción del acta de la Comisión Paritaria de fecha 01/02/2011, en el registro de Convenios de este Servicio.

2.- Disponer la publicación del acta y la revisión de las tablas salariales para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2010 y 31 de diciembre de 2010 en el Boletín Oficial de la provincia.

Huesca, a 11 de marzo de 2011.- El director provincial. P.A. Secretario provincial, José Alberto Martínez Ramírez.

ACTA DE LA COMISION PARITARIA DEL CONVENIO DE HOSTELERIA 2009- 2010

ASISTENTES

Por la parte de la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo de Huesca:

José Heredia Gutierrez.

Javier Peña Catalan.

Por parte de las centrales sindicales.

Comisiones Obreras Aragón:

Emilio Alloza Díez

Unión General de Trabajadores:

Carlos Boix Samperfecto .

En la ciudad de Huesca, siendo las 12:30 horas del día 1 de febrero de 2011, en los locales de la Unión Comarcal de Comisiones Obreras, sitos en Av. del Parque , nº 20.

Se reúnen las personas arriba relacionadas en calidad de representantes de las empresas del sector de hostelería y turismo y de los sindicatos U.G.T. y CC.OO, componentes todos ellos de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de las Industrias de Hostelería y Turismo de la provincia de Huesca.

Una vez solicitada y obtenida información del I.N.E. sobre el I.P.C.del año 2010, se procede al cálculo de la revisión de las tablas salariales del año 2010 en los términos del art. 6º del Convenio.

Acuerdo:

Dado que por acuerdo de la Comisión Paritaria de 3 de febrero de 2010 se aprobaron las tablas salariales para ese año con un incremento del 1,3% sobre las de 2009 y que el IPC real del año 2010 ha sido superior al previsto en ese acuerdo en un porcentaje de 1,7% , en aplicación del Art. 6 de vigente convenio se procede en este acto a la aprobación de la revisión de las tablas salariales de 2010 que se adjuntan en anexo al presente Acta , formando con ella un documento único y que se remitirá por un miembro de la Comisión Paritaria a la oficina correspondiente para su registro y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.- Varias firmas ilegibles.

Tablas salariales revisadas año 2010

Grupo Profesional	Salario Mensual	Salario Anual
Primero	1051,48	15.772,20
Segundo	995,13	14.926,95
Tercero	941,55	14.123,25
Cuarto	865,12	12.976,80
Nocturnidad (Art. 9)	28,59	
Plus Transporte (Art. 12)	2,89	
Complemento en Especie (Art. 13)	17,79 35,69 23,76	Comida o Cena Ambos servicios Alojamiento
Plus Productividad, Domingos y Festivos	Art. 11,1 Art. 11,2	10,19 6,24 Día
Servicios extras (Art. 43)	7,47 0,15	Hora Kilometraje

Varias firmas ilegible.

1461

Visto el Texto del **Convenio Colectivo para el personal laboral de la COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO**, suscrito entre los representantes de la Empresa y de sus trabajadores, éstos afiliados a las Centrales Sindicales U.G.T. y CSI.CSIF, a regir del 01.01.2009 al 31.12.2012, y de conformidad con el artículo 90.2 y .3 del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo (B.O.E. de 29-03-95), este Servicio Provincial del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo.

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Servicio con el código de convenio 22000992012006, así como su depósito, notificándolo a las partes de la Comisión Negociadora, con la advertencia a la misma que la empresa se halla incluida en el ámbito subjetivo de los art. 22 y siguientes de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre (BOE 23-12-2010), de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.011 y las que se publiquen para años posteriores.

2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Huesca, 11 de marzo de 2011.- El director provincial . P.A. Ssecretario provincial, José Alberto Martínez Ramírez.

COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO**PREÁMBULO**

El presente Convenio Colectivo es fruto del acuerdo de la Comisión Negociadora cumpliendo los requisitos de representación y capacidad de firma establecidos por los artículos 87 y 88 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Es voluntad de las partes, que dicho acuerdo suponga un compromiso mutuo en la mejora de los servicios públicos comarcales, alcanzando los niveles de eficacia y eficiencia necesarios en su gestión, y estableciendo un marco homogéneo y común de las condiciones de trabajo de sus empleados públicos.

En este sentido, el espíritu de este acuerdo quiere reflejar una serie de mejoras en las condiciones generales de trabajo, las cuales, en ningún momento podrán ser inferiores a los mínimos establecidos por la legislación vigente y su normativa de desarrollo.

Para agilizar en la lectura e interpretación del presente convenio y unificar criterios a la hora de designar al personal al que afecta, se utilizará la palabra «trabajador» y cualquier otra de género masculino o femenino, indistintamente, para designar a los trabajadores vinculados con esta Comarca mediante contrato laboral, independientemente de su sexo.

La Comarca reconoce que en este impulso modernizador, el papel de los Órganos de Representación, como cauce natural de representación de los empleados.

La Comarca y los Órganos de Representación están de acuerdo en que la consecución de servicios públicos de calidad y de la gestión eficaz de los mismos son compatibles con la mejora de las condiciones de empleo del personal, tales como: Carrera profesional, formación, retribuciones, salud laboral, etc.

CAPITULO I**DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1.- ÁMBITO PERSONAL Y DE APLICACIÓN**

Las normas contenidas en el presente Convenio serán de aplicación a todo el Personal Laboral, entendiendo por tal los trabajadores fijos y temporales, cuya relación esté sometida a normas de Derecho Laboral, que trabajan y perciben sus salarios con cargo a los Presupuestos de la Comarca de Somontano de Barbastro, exclusivamente.

Artículo 2.- VIGENCIA, DENUNCIA Y PRÓRROGA

El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2.012.

Finalizada la vigencia del presente Convenio Colectivo éste se considerará automáticamente denunciado. A partir de esa fecha cualquiera de las partes podrá solicitar la constitución de la Comisión Negociadora y el inicio de las nuevas negociaciones.

Hasta tanto no se logre un nuevo Convenio Colectivo que sustituya al actual, éste se considerará prorrogado y en vigor en todo su contenido normativo, salvo en lo que afecte al capítulo de retribuciones, que se adecuará a lo dispuesto por la normativa general básica en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año y demás disposiciones o normativas que lo desarrollen.

Una vez alcanzado un acuerdo sobre el nuevo Convenio Colectivo, éste será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca. Su entrada en vigor será desde que se firme.

Artículo 3.- RESPETO A LAS CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS INDIVIDUALES O COLECTIVAS

La entrada en vigor de este Convenio implica la sustitución de las condiciones laborales vigentes hasta la fecha por las que se establecen en el presente Convenio, por estimar que, en su conjunto y globalmente consideradas, suponen condiciones más beneficiosas para los trabajadores, quedando, no obstante subordinadas a cualquier disposición de carácter general que, siéndoles aplicable, pudiera tener efectos más favorables, y sin perjuicio en todo momento de la aplicación de la legislación vigente.

Las condiciones establecidas por este convenio forman un todo de contenido indivisible, y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente en cómputo anual, siendo respetadas en su integridad aquellas situaciones anteriores individuales o colectivas, más beneficiosas que las que para los respectivos supuestos aquí se contemplan, manteniéndose las mismas hasta su extinción o revisión.

Artículo 4.- COMISION PARITARIA DE VIGILANCIA, INTERPRETACION Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para velar por la correcta interpretación y con el fin de conocer y resolver cuantas cuestiones se susciten en su aplicación e interpretación, se crea una Comisión Paritaria integrada, por una parte por 3 miembros designados por el Presidente de la Comarca de Somontano que lo serán de entre los Consejeros Comarcales y, por otra parte, 3 miembros designados por el Comité de Empresa que lo serán de entre los trabajadores. Para la elaboración de las correspondientes Actas, asistirá a la reunión el Secretario de la Comarca o empleado de la misma en quien delegue, que tendrá voz pero no voto.

Dicha Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las dos partes ó cuando existan asuntos a tratar. Los acuerdos de la Comisión Paritaria serán vinculantes y para que puedan ser válidos, se adoptarán por acuerdo de las dos partes.

Las discrepancias surgidas en el seno de la Comisión Paritaria para velar por la correcta interpretación del Convenio, podrán ponerse en conocimiento de la Autoridad Laboral, a fin de que sea ella quien determine ó proporcione solución a las mismas.

Antes de adoptar medidas disciplinarias o actitudes conflictivas de carácter colectivo, las partes firmantes se comprometen a agotar la vía del dialogo dentro de la propia Institución.

Las funciones específicas de la Comisión Paritaria serán las siguientes:

- Interpretación auténtica del Convenio Colectivo.
- Arbitraje de las cuestiones que le sean sometidas por ambas partes, de común acuerdo, en asuntos derivados del Convenio.
- Recibir informe de los trabajadores que se acogen al complemento de prolongación de jornada (art. 6).
- Informar sobre solicitudes de derecho a vacaciones en caso de enfermedad grave sobrevenida durante su disfrute (art. 9).
- Informar las solicitudes de reducción de jornada (art. 10), por circunstancias personales, sobre las solicitudes de permutas y sobre las peticiones de adecuación de puestos de trabajo por motivos de salud.
- Informar las situaciones de suspensión de permiso de conducir por plazo superior a tres meses (art. 27.2).
- Informar las solicitudes de ayuda con cargo al Fondo Social (Art. 28).
- Fijar la cuantía y los criterios de reparto del Fondo de Aumento de la Productividad (art. 50), sin perjuicio de la aprobación del gasto por el órgano competente de la entidad comarcal.
- Informar la ampliación de plazos y cuantías de los anticipos reintegrables, atendiendo circunstancias personales (art. 52).
- Conocimiento de nuevas categorías profesionales y sus retribuciones, en función de los nuevos puestos de trabajo que se vayan creando en plantilla.
- Conciliación facultativa en los problemas colectivos, con independencia de las atribuciones que, por norma legal, puedan corresponder a los organismos competentes.
- Adecuación del texto del Convenio a las modificaciones legales que se produzcan.
- Vigilar el cumplimiento de lo pactado y estudiar la evolución de las relaciones entre las partes, para lo cual éstas pondrán en su conocimiento cuantas dudas, discrepancias y conflictos que pudieran producirse como consecuencia de su aplicación.
- Entender en cuantas otras cuestiones que tiendan a una mayor efectividad práctica del Convenio.
- Entender sobre la determinación y existencia de situaciones personales o colectivas que tengan la consideración de condiciones más beneficiosas.
- Aquéllas otras a las que expresamente remite este Convenio.
- Negociar la aprobación y revisión del Seguro de vida y accidentes.